

A LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

..... . .

IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Y ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA,
CONCEJALES EN ESTE AYUNTAMIENTO POR ACPT Y

SOLICITAN AL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA QUE EN EL PROXIMO PLENO QUE SE CELEBRE PROPONGA LA CONSTITUCION DE UNA **COMISION ESPECIAL DE INVESTIGACION** SOBRE EL CASO CONOCIDO COMO **"LA CARMENCITA"**.

PRIMERO.-De acuerdo con la legislación vigente, esto es, el artículo 20 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local y los artículos 124 a 126 del RD 2568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de Torrelavega puede acordar la constitución de una Comisión Especial de Investigación sobre la gravísimas irregularidades cometidas en relación a la finca denominada "La Carmencita".

Conforme al artículo 110 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, el Alcalde tiene la potestad de proponer la creación de la Comisión en estos términos:

*Artículo 110º.- Creación de Comisiones especiales de investigación.
1.- El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Alcalde/Alcaldesa o de una cuarta parte al menos del número legal de Concejales/as, podrá acordar la creación de una Comisión Especial de Investigación sobre cualquier asunto de interés municipal. 2.- Si la formación de la*

Comisión fuera propuesta por la cuarta parte del número legal de concejales/as, será incluida como tal en el orden del día del siguiente Pleno ordinario al de su presentación, para examen y aprobación, en su caso.

SEGUNDO.-La creación de esta Comisión de Investigación, que ACPT viene solicitando desde hace meses, se hace ahora imprescindible, cuando hace escasos días este Ayuntamiento de Torrelavega ha resultado condenado, por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de 23 de junio de 2015, a indemnizar a la mercantil Terrenos de Adarzo S.L. por el daño causado por incumplimiento del convenio urbanístico "La Carmencita". La sentencia considera -Fundamento de Derecho Primero- que se trata de un convenio urbanístico y no de una permuta.

Conforme al Auto de 18 de julio de 2014 de la Sala de Lo Civil y Penal del TSJ de Cantabria, dictado a consecuencia de la denuncia interpuesta por el concejal de ACPT Iván Martínez Fernández, Razonamiento Jurídico Segundo,

Segundo.- En concreto del examen de la relación circunstanciada de los hechos, que se contiene en el escrito de denuncia, y de la documentación que se aporta con la misma, se pone de manifiesto que, en síntesis, Don Luis del Río Diestro, en representación

de Terrenos Adarzo SL. propuso al Ayuntamiento de Torrelavega la suscripción de un Convenio Urbanístico de Permuta, de 2 fincas catastrales conocidas como La Carmencita (fincas 5310804 y 5310805) que se valoraron en 3.895.678€, por su equivalente en aprovechamiento urbanístico en el Sector V "Coteríos". El citado Convenio fue informado única y de forma favorable por Don Pablo Samano (designado Director de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrelavega por el Sr. Marcano en su condición de Alcalde) y aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2003, siendo Alcalde el Sr. Marcano y notificado al Sr. Del Río. El Acuerdo del Pleno expresamente indicaba que sólo procederá el derecho de la mercantil a indemnización en el supuesto de imposibilidad de materializar el aprovechamiento como consecuencia de revisión o modificación del Plan General.

Pese a la valoración antes dicha, por importe de 3.895.678€, las fincas fueron adquiridas, por la mercantil Terrenos Adarzo S.L., 3 días antes de la aprobación del Convenio, en fecha 27 de marzo de 2003, por un precio de 937.578,88€, precio sobre el que se tributó.

Hechos lo suficientemente graves como para ser investigados.

TERCERO.- La Comisión de Investigación se hace imprescindible y necesaria para depurar las responsabilidades políticas de aquellas personas que con su irregular conducta propiciaron una situación que ha dado lugar a la reciente condena judicial de este Ayuntamiento, máxime cuando las responsabilidades penales, que este Ayuntamiento ha mantenido que existen ante los Juzgados, han sido declaradas prescritas y -salvo que se estime por la Audiencia Provincial de Cantabria el recurso de apelación de ACPT- no podrán ser depuradas.

Sin embargo, dado que las responsabilidades políticas no prescriben, ACPT solicita que se investiguen e interesa a esta Alcaldía que así se proponga en el próximo Pleno que se celebre la creación de una comisión especial de investigación.

En Torrelavega, a 8 de julio de 2015.

Firmado:

IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

ALEJANDRO PÉREZ GARCÍA